



*Junta Electoral
Provincia de Corrientes*

ACUERDO DE COLABORACIÓN:

**ENTRE LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES Y
EL JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA CON COMPETENCIA
ELECTORAL DE CORRIENTES.-**

ELECCIONES PROVINCIALES - 11 DE JUNIO DE 2023

Entre la Junta Electoral de la Provincia de Corrientes, representados por sus miembros, Dres. MARÍA EUGENIA HERRERO, Juez Electoral de la Provincia de Corrientes; MARÍA EUGENIA SIERRA DE DESIMONI, Presidente de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial; con la Presidencia del Dr. GUSTAVO SEBASTIÁN SANCHEZ MARIÑO, Presidente de la Cámara de Apelaciones en lo Laboral; y el Juzgado Federal N° 1 de 1ra. Instancia con competencia electoral de Corrientes, representado por S.S. el Dr. JUAN CARLOS VALLEJOS, en su carácter de Juez Federal Subrogante de 1ra. Instancia con Competencia Electoral; convienen en realizar el presente convenio cuyo fin es instrumentar las condiciones en las que el Juzgado Federal N° 1 con competencia Electoral en Corrientes brindará colaboración en las elecciones provinciales que se realizarán el próximo 11 de junio del corriente, para los cargos de Senadores y Diputados de la Provincia de Corrientes convocadas por medio del Decreto N° 380/23 del Poder Ejecutivo Provincial y Autoridades Municipales, el que estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Objeto. El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones e instrumentar las acciones a cargo del Juzgado Federal N° 1 de 1ra. instancia con competencia electoral, en los periodos previos y al momento de llevarse a cabo los comicios convocados para el 11 de junio del corriente y durante el escrutinio definitivo. Prever la cooperación técnica entre los celebrantes y cubrir los mayores gastos

que demandará a la Justicia Electoral Nacional los comicios a llevarse a cabo con motivo de la convocatoria a Elecciones provinciales para los cargos de Senadores, Diputados y Autoridades Municipales en aquellas comunas que adhirieron a la misma.-

SEGUNDA: Duración. El presente convenio tendrá vigencia a partir de su firma y hasta la finalización de las Elecciones Provinciales con la Proclamación de los electos.-

TERCERA: Padrón Electoral. La confección y actualización del Padrón Electoral en la que figuren los electores del distrito quedará en forma exclusiva a cargo del Juzgado Federal N° 1 de 1ra. instancia con competencia Electoral, como así también, la provisión de la Lista Definitiva de los padrones de los privados de la libertad. La confección de los padrones de extranjeros que se inscriban para participar de las elecciones locales (municipales) será de exclusiva competencia de los municipios y su posterior oficialización a cargo de la Junta Electoral Provincial para ser incorporados a las mesas habilitadas al efecto.-

CUARTA: Utilización del padrón de electores. Las partes convienen expresamente que la Junta Electoral de la Provincia de Corrientes utilizará el padrón electoral, exclusivamente en tareas relacionadas con la materia electoral, quedando expresamente prohibido que algunos de estos organismos efectúe modificaciones a los datos, o destine la información inserta para cualquier otro fin que no sean los aquí señalados.-

QUINTA: Elección. De conformidad a lo establecido por el Decreto N° 380/23, la organización, ejecución y fiscalización de la elección resultará de exclusiva competencia de la Junta Electoral Provincial.-

SEXTA: Reclamos e impugnaciones al padrón. El Juzgado Federal N° 1 de 1ra. instancia con Competencia Electoral será el único encargado de recibir reclamos y/o impugnaciones correspondientes a inclusiones en el padrón, a los efectos de las modificaciones que pudieran dar lugar, en cumplimiento de lo establecido por los arts. 27,



*Junta Electoral
Provincia de Corrientes*

28 y 29 del Código Electoral Provincial. La Junta Electoral Provincial no podrá efectuar modificación alguna al padrón electoral por ser ello competencia exclusiva de la Justicia Federal Electoral.-

SÉPTIMA: Tareas. El Juzgado Federal N° 1 de 1ra. instancia a través de la Secretaría Electoral del Distrito Corrientes, con sus agentes, colaborarán en la preparación de los comicios para las elecciones provinciales realizando las tareas que a continuación taxativamente se indican: **a)** Preparación y entrega en soporte magnético y/o digital del registro electoral del distrito a los fines de que la Junta Electoral Provincial disponga su impresión. **b)** Actualización de este registro, mediante la incorporación de electores que estén habilitados y se encuentren aptos para sufragar conforme a las normativas del Código Electoral Nacional aplicable por Decreto PEP N° 135/01. Exclusión de electores inhabilitados por aplicación del Art. 3 del CEN. **c)** Entrega del Registro de Electores o padrón definitivo en soporte magnético y/o digital. **d)** Intervención en las tareas de contralor de las pruebas de impresión de ejemplares de listas provisorias y definitivas de electores, **e)** Entrega del soporte magnético del listado de autoridades de mesa electorales. **f)** Colaboración en el armado de urnas. **g)** Recepción de modelos, control, sellado y ensobrado de boletas de sufragios, oficializadas por la Junta Electoral Provincial, **h)** Colaboración en la atención de los requerimientos que se efectúen el día de los comicios desde los establecimientos afectados a la elección, **i)** Colaboración en el proceso del escrutinio definitivo. **j)** Entrega del Registro de electores de personas privadas de libertad en soporte magnético y/o digital.-

OCTAVA: Compensación en Horas. La instrumentación del presente convenio tendrá compensación económica para el Juzgado Federal N° 1 de 1ra. Instancia con competencia electoral, a los fines de abonar horas extraordinarias de acuerdo a las necesidades de la Justicia Electoral Nacional distribuidas de la siguiente forma: 150 (ciento cincuenta) horas para el Secretario Electoral, 150 (ciento cincuenta)

horas para la Prosecretaría Electoral y 3.440 (tres mil cuatrocientos cuarenta) horas de ejecución, conforme lo establecido en la normativa de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.-

NOVENA: Valor en pesos de las horas de compensación. El cálculo será conforme al valor del importe básico más las cargas sociales y el SAC. El total a abonar por la Junta Electoral Provincial asciende a la suma de \$ 15.698.990,52 (pesos quince millones seiscientos noventa y ocho mil novecientos noventa con 52/100) por todo concepto, según cálculo de compensación económica suscripto por el titular del Juzgado Federal N° 1 de 1ra. Instancia con competencia electoral que se adjunta al presente en 1 fs.-

DÉCIMA: Requisitos para el pago. Las partes acuerdan que previo a que la Junta Electoral Provincial proceda a la liquidación y pago de las sumas establecidas en la cláusula NOVENA, el Juzgado Federal N° 1 de 1ra. Instancia con competencia electoral, deberá remitir informe detallado del legajo, repartición, dependencia, apellido y nombre, código, unidad e importe en pesos, de cada uno de los agentes que en concepto de horas extraordinarias, hayan desempeñado sus funciones con motivo del presente convenio. Las sumas serán transferidas a la cuenta que oportunamente el Juzgado Federal N° 1 de 1ra. Instancia con competencia electoral informe.-

UNDÉCIMA: Interpretación. Todas aquellas tareas atinentes al comicio, que no se encuentren previstas en el presente Convenio de Colaboración, se regirán por lo oportunamente resuelto por la CSJN en la materia. Todas las cuestiones relacionadas con la aplicación de ejecución del presente Convenio de Colaboración y cuyo modo de resolución no hayan sido expresamente previstas, serán decididas de común acuerdo por las partes que los suscriben, y en caso de no perfeccionarse, el presente convenio podrá ser resuelto por las partes.-

DUODÉCIMA: Constancia. Se deja expresa constancia que la instrumentación del presente acuerdo no afectará las tareas propias del



**Junta Electoral
Provincia de Corrientes**

personal de la Secretaría Electoral del Juzgado Federal N° 1 de 1ra. Instancia con competencia electoral, ni ocasionará gasto alguno al Poder Judicial Nacional y deberá regirse, en cuanto sea pertinente, por las disposiciones del decreto-ley 23.354/56 y decreto 5720/72, en los términos de la Resolución N° 9 1562/00 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.-

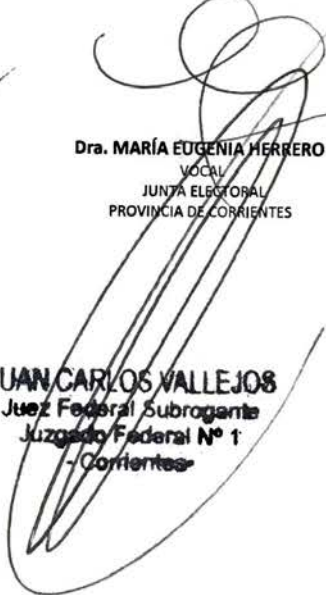
En prueba de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor en la ciudad de Corrientes, Capital de la Provincia homónima a los 8 días del mes de junio de 2023.-


Dra. MARÍA EUGENIA SIERRA de DESIMONI
VOCAL
JUNTA ELECTORAL
PROVINCIA DE CORRIENTES


Dra. MARÍA EUGENIA HERRERO
VOCAL
JUNTA ELECTORAL
PROVINCIA DE CORRIENTES


Dr. GUSTAVO SEBASTIÁN SÁNCHEZ MARIÑO
PRESIDENTE
JUNTA ELECTORAL
PROVINCIA DE CORRIENTES




JUAN CARLOS VALLEJOS
Juez Federal Subrogante
Juzgado Federal N° 1
- Corrientes -



ANTE MI:


Juan José Ferreyra
Secretario Electoral Temporario
Juzgado Federal N° 1 Corrientes

ante mí


ESTEBAN MATÍAS BELLA
Secretario
Junta Electoral
Provincia de Corrientes